

INFORME DE AUDITORÍA DA-19-14

4 de febrero de 2019

**Colegio de Productores de Espectáculos Públicos
de Puerto Rico, y Fundación del Colegio de Productores
Don Tommy Muñiz, Inc.
(Unidad 1546 - Auditoría 14263)**

Período auditado: 1 de marzo de 2017 al 31 de julio de 2018

CONTENIDO

	Página
OBJETIVOS DE AUDITORÍA	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	3
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	3
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	5
CONTROL INTERNO.....	5
OPINIÓN	6
APROBACIÓN	6
ANEJO - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES, Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL COLEGIO Y LA FUNDACIÓN DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	7

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
 San Juan, Puerto Rico

4 de febrero de 2019

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de
 Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos del Colegio de Productores de Espectáculos Públicos de Puerto Rico (Colegio) y a la Fundación del Colegio de Productores Don Tommy Muñiz, Inc., (Fundación). Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*. Además, la hicimos conforme a la *Ley 113-2005, Ley del Colegio de Productores de Espectáculos Públicos de Puerto Rico*, la cual establece, entre otras cosas, que anualmente la Oficina del Contralor examinará las cuentas y los libros del Colegio y de la Fundación.

**OBJETIVOS DE
 AUDITORÍA**

Objetivo general

Determinar si los fondos públicos, si alguno, asignados al Colegio y a la Fundación se utilizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

Objetivo específico

Determinar si se asignó a la Fundación una cantidad anual de los fondos allegados al Colegio, y evaluar si se utilizaron para actividades que redundaran en un fin público; según lo establece el Artículo 8 de la *Ley 113-2005*.

**CONTENIDO DEL
 INFORME**

Este *Informe* contiene el resultado de la evaluación que realizamos de los objetivos indicados en la sección anterior. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de marzo de 2017 al 31 de julio de 2018. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestros hallazgos y opinión relacionados con el objetivo de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias y de acuerdo con las circunstancias, según nuestro objetivo de auditoría.

Realizamos pruebas tales como: entrevistas al director ejecutivo y a miembros de la Junta de Directores del Colegio y de la Fundación; y análisis de documentos generados por la unidad auditada y por fuentes externas.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

Mediante la *Ley 113-2005*, se creó el Colegio. El 22 de diciembre de 2005 fue registrado como una corporación sin fines de lucro en el Departamento de Estado. Entre las funciones del Colegio, descritas en la *Ley 113-2005*, está formular y adoptar aquellos reglamentos que se requieran para llevar a cabo los deberes y las funciones conforme a la *Ley* para asegurar la calidad profesional y la competitividad de los productores¹; adoptar los cánones de ética profesional que rijan la conducta de sus miembros; proteger a sus miembros y promover el desarrollo profesional; y ayudar y reglamentar la industria del espectáculo público para beneficio y protección del pueblo consumidor. Además, debe crear programas de entrega gratuita de boletos o de precios especiales para

¹ Todo productor de espectáculos públicos tendrá que ser colegiado para poder ejercer en Puerto Rico. Dicha colegiación requiere el pago de una cuota anual.

espectáculos públicos destinados a las comunidades con escasos recursos económicos de Puerto Rico.

El Colegio es dirigido por la Junta de Directores que está integrada por 1 presidente, 1 primer vicepresidente, 1 segundo vicepresidente, 1 tesorero, 1 secretario y 4 oficiales directivos. Estos son elegidos en una asamblea general del Colegio y el término no debe exceder de 2 años. La Junta de Directores designa a 1 director ejecutivo, que le asiste como principal oficial ejecutivo de las operaciones del Colegio. Las facultades y los deberes del Colegio son ejercidos por la Junta.

La *Ley 113-2005* faculta al Colegio, además, a crear la Fundación, la cual funciona como una corporación sin fines de lucro y está registrada en el Departamento de Estado. La Junta de Directores de la Fundación está integrada por los miembros de la Junta de Directores del Colegio, y su segundo vicepresidente está a cargo de su funcionamiento. La Fundación debe proveer, entre otras cosas, programas de servicios educativos, deportivos, artísticos y culturales a la comunidad y cualquier otro servicio de interés social y profesional. Esto, para beneficio de personas de escasos recursos, escuelas públicas e instituciones sin fines de lucro. El Colegio podrá traspasar a la Fundación los bienes muebles o inmuebles que entienda necesario para que cumpla con los objetivos de su creación. Además, se dispuso que una cantidad anual² de los ingresos del Colegio se destinarán a la Fundación para actividades que redunden en un fin público, tales como:

- Proveer las condiciones necesarias para que se viabilice la celebración de espectáculos públicos accesibles para personas de escasos recursos económicos.
- Propiciar que el Estado y los productores colegiados puedan organizar espectáculos en las escuelas públicas.

² En el *Reglamento de la Fundación del Colegio Productores Tommy Muñiz*, aprobado el 27 de marzo de 2017 por el presidente de la Junta, se establece que el 1% de los ingresos anuales del Colegio serán destinados a la Fundación.

- Propiciar que el Estado y los productores colegiados puedan organizar espectáculos públicos a las instituciones benéficas sin fines de lucro de Puerto Rico.

Los ingresos del Colegio provienen principalmente de las cuotas anuales de los productores colegiados. Además, el Colegio está facultado por ley, entre otras cosas, a recibir fondos públicos y aceptar donaciones. Durante el período auditado, el Colegio y la Fundación no recibieron fondos públicos ni donativos legislativos.

El **ANEJO** contiene una relación de los miembros principales de la Junta de Directores, y del director ejecutivo del Colegio y la Fundación durante el período auditado.

El Colegio cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.copep.org. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha corporación.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

El 27 de agosto de 2018 nuestros auditores se reunieron con el Sr. Juan C. Zapata Beauchamp, director ejecutivo, y con el Sr. Nelson Castro Morales, presidente de la Junta de Directores del Colegio y de la Fundación, y les notificaron el resultado de la auditoría.

CONTROL INTERNO

El Colegio y la Fundación son responsables de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo no incluyó la comprensión y evaluación de los controles internos. El Colegio y la Fundación no recibieron fondos públicos ni donativos legislativos.

OPINIÓN**Opinión favorable**

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que la asignación de los fondos a la Fundación, por parte del Colegio, se realizó de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables, y que estos se utilizaron para actividades con un fin público.

APROBACIÓN

A los oficiales principales y a los miembros de la Junta de Directores del Colegio y la Fundación, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los fondos públicos asignados al Colegio y a la Fundación. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



ANEJO

COLEGIO DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE PUERTO RICO,
FUNDACIÓN DEL COLEGIO DON TOMMY MUÑIZ, INC.

**MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES, Y
DIRECTOR EJECUTIVO DEL COLEGIO Y LA FUNDACIÓN
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Nelson Castro Morales	Presidente	1 feb. 18	31 jul. 18
Sr. Antonio Mojena Zapico	”	1 mar. 17	30 ene. 18
Sra. Soraya Sánchez Rodríguez	Primera Vicepresidenta	1 feb. 18	31 jul. 18
Sr. Nelson Castro Morales	Primer Vicepresidente	1 mar. 17	30 ene. 18
Sr. Jeff Fontanez Ramírez	Segundo Vicepresidente	1 feb. 18	31 jul. 18
Sr. Rolando Santa Báez	”	1 mar. 17	30 ene. 18
Sr. Roberto Sueiro Del Valle	Secretario	1 feb. 18	31 jul. 18
Sr. Jafet Santiago Rivera	”	1 mar. 17	30 ene. 18
Sra. Sylvia De León Texidor	Tesorera	1 feb. 18	31 jul. 18
Sra. Marissa Gasparoli Muñiz	”	1 mar. 17	30 ene. 18
Sr. Juan Carlos Zapata Beauchamp	Director Ejecutivo del Colegio y la Fundación	1 mar. 17	31 jul. 18

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

**PRINCIPIOS PARA
LOGRAR UNA
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE
EXCELENCIA**

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

**INFORMACIÓN SOBRE
LOS INFORMES DE
AUDITORÍA**

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

**INFORMACIÓN DE
CONTACTO***Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069